



**CIRENIA VILLACORTA MANCEBO, SECRETARIA DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA.**

**CERTIFICA:** Que en el Acta-Borrador de la sesión ordinaria que celebró el Consejo Rector de este Instituto Leonés de Cultura el día 8 de marzo de dos mil diecisiete aparece, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

Se expone a los componentes del Consejo Rector que existen tres asuntos no incluidos en el orden del día que revisten cierta urgencia, y dadas las posibilidades legales que se establecen en el artículo 82.3 del R.O.F. aprobado por Real Decreto de 28 de noviembre de 1986 se acuerda, por unanimidad, su inclusión en esta sesión para ser estudiados y tomar la decisión que se estime procedente, asuntos que son:

[...]

**ASUNTO FOD 3: CONVENIO SICA 2017**

Se presenta al Consejo Rector la propuesta del vicepresidente del ILC de concesión de una subvención a la Cámara de Comercio e Industria de Astorga” por importe de 18.000,00 €, así como el texto del convenio de colaboración que la regule, para la celebración del **Salón Internacional del Chocolate de Astorga SICA 2017**.

Visto el informe de la jefa de la Unidad Administrativa del ILC y del Interventor general de 8 de marzo de 2017 del siguiente tenor literal:

*“Fiscalizado el expediente tramitado para la concesión de una subvención a la Cámara de Comercio e Industria de Astorga”, CIF: Q-2473002KJ para la celebración del **Salón Internacional del Chocolate de Astorga SICA 2017**, de conformidad con el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se informa lo siguiente:*

**Primero.** *Se adjunta borrador del convenio, así como el informe de la jefa de la Unidad Administrativa y la propuesta del Vicepresidente del ILC.*

**Segundo.** *Que en el expediente consta informe de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León en el que se señala la “inexistencia de duplicidad entre las acciones a subvencionar por la Diputación de León, respecto del SALÓN INTERNACIONAL DE CHOCOLATE DE ASTORGA. Añaden que: “el artículo 26.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local atribuye a las Diputaciones provinciales como competencia propia la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”. Y concluyen señalando que: no procede la emisión del informe solicitado y requerido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **debiendo la Diputación Provincial de León ejercer dicha competencia en régimen de autonomía y bajo su responsabilidad.**”*

**Tercero.** *Que, de acuerdo a la naturaleza del expediente a fiscalizar, y al régimen de fiscalización limitada previa acordado por el Pleno de la Diputación Provincial de acuerdo a lo establecido en el artículo 219 TRLRHL, se ha procedido a la comprobación de los siguientes extremos:*

**REQUISITOS GENERALES (Base 27):**

a).- Existe crédito presupuestario, y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer. Se propone la autorización de un gasto por importe de 18.000€ en la aplicación 611.91280.48900 con nº de operación: 22017/0000639.	<b>SI</b>
c) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente: Le corresponde al Consejo Rector del ILC de acuerdo con el art. 9.j) del estatuto del ILC.	<b>SI</b>

**BASE 37.3 SUBVENCIONES**  
**Subvenciones del art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones**

- a) Que cumple los requisitos exigidos en el artículo 13.2 de la Ordenanza general de subvenciones. Subvención directa por importe de 18.000,00€ en particular:

a.1) Que presentan borrador del convenio que contiene los extremos fijados en el citado artículo:	<b>SI</b>
-Objeto de la subvención	<b>SI</b>
-Crédito presupuestario	<b>SI</b>
-Obligaciones generales	<b>SI</b>
-Plazo realización de la actividad y presentación de la justificación.	<b>SI</b>
-Cuenta justificativa	<b>SI</b>
-Criterios de graduación	<b>SI</b>
-Posibles incumplimientos	<b>SI</b>
b) Informe jurídico del Servicio, elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de organización y funcionamiento del régimen jurídico de las entidades locales (ROF)	<b>SI</b>
c) Informe del Asesor Cultural y Turismo que acredita el carácter singular de la actividad y el interés público, social y económico que justifica la convocatoria pública.	<b>SI</b>

**Cuarto.** *Que comprobados los extremos de las Bases 27 y 37 de ejecución del presupuesto del 2016 prorrogado para el 2017 se informa FAVORABLEMENTE."*

Los miembros del Consejo Rector por unanimidad de los presentes en la reunión, que representan en todo caso la mayoría absoluta del número legal de sus componentes,

**ACUERDAN**

Aprobar la concesión de una subvención a la Cámara de Comercio e Industria de Astorga" por importe de 18.000,00 € con cargo a la partida 611.91280.48900 del presupuesto del ILC para el 2017, para la celebración del Salón Internacional del Chocolate de Astorga SICA 2017 así como el texto del convenio de colaboración que la regule, del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN A TRAVÉS DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA Y LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ASTORGA PARA LA CELEBRACIÓN DEL SALÓN INTERNACIONAL DEL CHOCOLATE 2017**

En León, a                      de                      de dos mil diecisiete.



## REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. JUAN MARTÍNEZ MAJO, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León y del Instituto Leonés de Cultura (en adelante ILC), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del art. 11 del Estatuto del ILC, y facultado para este acto por acuerdo del Consejo Rector de dicha Institución de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete.

Y de otra D. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ LÓPEZ con D.N.I. nº 51.807.229-E, mayor de edad y domiciliado en Astorga, C/ Padres Redentoristas, 26, Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Astorga, con CIF Q-2473002-J

Actúa de Secretaria doña Cirenía VILLACORTA MANCEBO, secretaria del ILC, quien da fe del acto.

Intervienen en nombre y representación del Instituto Leonés de Cultura y de la Cámara de Comercio e Industria de Astorga, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan, y, al efecto

## EXPONEN

1.- El Salón Internacional del Chocolate de Astorga, SICA en adelante, es un proyecto integral, en el que participan todos los sectores involucrados en el mercado del chocolate, así como otros vinculados directa o indirectamente con el producto: (Fabricación, distribución, empaquetado, formación e I+D y comercialización).

Está realizado con el concepto claro de superar y diferenciarse de las “ferias al uso” y colocarse al nivel, como así ha quedado demostrado con las anteriores ediciones, a la vanguardia de los eventos de este tipo celebrados en España. Al SICA, pensando en su viabilidad se le ha dado carácter bianual, con el objetivo de realizar un proyecto útil y de calidad; para ello, es imprescindible realizar un esfuerzo económico que anualmente sería más complicado sostener.

2.- Es intención de las partes firmantes del presente convenio regular la colaboración del Instituto Leonés de Cultura con la Cámara de Comercio e Industria de Astorga en concordancia con los fines estatutarios del Instituto Leonés de Cultura, entre los que se encuentra el de “participar y colaborar en todas las tareas de promoción cultural o artística que, dentro de los fines fundacionales, se consideren oportunas.” y promover y apoyar trabajos de investigación, estudios y actividades de carácter artístico, gráfico, plástico, bibliográfico y etnológico en todas sus manifestaciones.

Para el cumplimiento de estos fines se establece la firma de convenios de colaboración, con carácter anual, susceptibles de prórroga previo acuerdo expreso de las partes, que delimitarían las prestaciones en que habrá de concretarse la colaboración, siempre que exista consignación presupuestaria y suficiente en el presupuesto.

3.- Que en virtud del acuerdo del Consejo Rector del ILC, de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, se suscribe el presente convenio de colaboración con la Cámara de Comercio e Industria de Astorga

4.- SICA 2017 es un evento que surge de la colaboración entre la Cámara de Comercio e Industria de Astorga y el Ayuntamiento de Astorga, con el apoyo de la Diputación de León a través del ILC. Entre los objetivos del SICA están: recuperar un sector económico que tuvo una importancia vital para la ciudad y la comarca de Astorga, promover la iniciativa privada enfocada a recuperar las fábricas ya existentes y modernizarlas que están en funcionamiento, generar empleo y fijar la población de la zona, promocionar Internacionalmente la ciudad de Astorga y sus comarcas, y convertir Astorga en la Ciudad del Chocolate.

5.- Que las actividades a realizar en el SICA 2017 se hallan íntimamente relacionadas con los fines del Instituto Leonés de Cultura, en concreto con los establecidos en el artículo 4º de su Estatuto.

A efectos de colaborar en el SICA 2017 y difundir en la medida de lo posible sus actividades para la promoción de León se suscribe el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### ***PRIMERA. - Objeto del convenio y condiciones.***

El objeto del presente convenio es definir la colaboración entre la Diputación Provincial de León a través del ILC y la Cámara de Comercio e Industria de Astorga, y regular la subvención a que se refiere la estipulación siguiente, con el fin de:

- Ayudar a sufragar los gastos de la Cámara de Comercio e Industria de Astorga para la celebración del Salón Internacional del Chocolate de Astorga SICA

- Contribuir a la recuperación de un sector económico de vital importancia para la ciudad y la comarca de Astorga, promoviendo así la iniciativa privada en el sector, generando empleo, fijando la población y promocionando internacionalmente la ciudad de Astorga y sus comarcas internacionalmente en la aspiración de convertir Astorga en “Ciudad del Chocolate”, consiguiendo un atractivo turístico añadido a su ya conocido patrimonio

## **CONTENIDOS SICA 2017**

- 1. Actividades destinadas a los profesionales y al empleo**
  - a. Jornadas de trabajo entre distribuidores y comerciales.
  - b. Jornadas de trabajo entre cámaras de comercio y embajadas.
  - c. Talleres de empleo y oportunidades en el mercado del chocolate.
- 2. Actividades destinadas a la divulgación de la Cultura del cacao y del chocolate y de carácter lúdico**
  - a. Cata y maridajes de chocolate.
  - b. Aplicación del chocolate en la cocina de casa.
  - c. Terapias corporales con chocolate.
  - d. Talleres infantiles con chocolate.

## **ACTIVIDADES PARALELAS SICA 2017**

Actividades proyectadas para que el SICA 2017 constituya un proyecto integral, y que también van destinadas a involucrar a los ciudadanos de la ciudad, a la vez que sirven para promocionar los grupos de teatro y de música de la Ciudad de Astorga contribuyendo así a poner en valor tanto la actividad cultural de la ciudad como las personas que la habitan.

1. Jornadas de divulgación de los beneficios del chocolate en colaboración con la Universidad de León.
2. Degustaciones de chocolate.
3. Representaciones teatrales.
4. Actividades musicales.



**PRESUPUESTO DEL SALÓN INTERNACIONAL DEL CHOCOLATE DE ASTORGA SICA 2017**

PROYECTO SICA Y DESARROLLO	12.000,00
CONSUMIBLES	3.500,00
PROYECTO ELÉCTRICO	4.300,00
SUMA TOTAL	19.800,00

**SEGUNDA. - Crédito presupuestario.**

El ILC, Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial de León, subvencionará a la Cámara de Comercio e Industria de Astorga con 18.000,00 euros, cantidad que se imputará a la aplicación presupuestaria 611.91280.48900 del presupuesto del ILC para 2017, como colaboración en el Salón Internacional del Chocolate de Astorga 2017.

**TERCERA. - Requisitos del beneficiario y sus obligaciones**

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los requisitos del art. 3 de la Ordenanza General de subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de León el 11 de mayo de 2016 y publicada en el BOP nº. 122 de 29 de junio de 2016 y, en concreto, no encontrarse incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, así como las establecidas en el artículo 7 de la citada Ordenanza:

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la modalidad justificativa (cuenta justificativa, acreditación por módulos o presentación de estados contables) en los términos establecidos en las bases.
- b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa.

De esta obligación serán eximidas aquellas subvenciones en las que, por su naturaleza, la publicidad pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen; y aquellas otras en las que, por su imposibilidad material, se justifique su exención en la convocatoria.

- c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

La Cámara de Comercio deberá aportar acreditación de no estar incurso en las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, que podrá sustituirse, salvo la de estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social, por una declaración responsable del solicitante otorgada ante una autoridad administrativa o notario público (Anexo II). Dicha declaración deberá constar en el expediente tanto en la concesión de la subvención como en el pago de la misma, no siendo necesaria su presentación en el momento del pago de la subvención si está vigente el presentado en el momento de la concesión de la subvención.

En los originales de las facturas que representen el 100% del importe de la subvención concedida, deberá figurar la siguiente diligencia: *La factura ha sido subvencionada por el Instituto*

*Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un ... %.* (Se entenderá que el porcentaje de financiación es el 100% si no viene determinado).

#### ***CUARTA. - Obligaciones específicas del beneficiario***

La Cámara de Comercio e Industria de Astorga se compromete a incluir en la publicidad que realice para la actividad subvencionada el logotipo de la Diputación Provincial de León y la leyenda "Colabora la Excm. Diputación Provincial a través del ILC". Deberá aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como fotografías, carteles, fotocopias de anuncios en medios de comunicación, etc.

#### ***QUINTA. - Plazos. Ejecución y justificación. Ampliación.***

1. El plazo de realización de la actividad propuesta finalizará el 30 de marzo de 2017.
2. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 1 de junio de 2017, de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para la ampliación de plazos se estará a lo previsto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el ILC podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

De conformidad con lo previsto en el art. 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, transcurrido el plazo de justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se la otorgará un plazo de diez días para su corrección.
- b) Si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, se concederá un plazo de quince días para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS, con los efectos previstos en el artículo 22.a) de la presente ordenanza (Reducción del 5% del importe de la subvención).
- c) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días con los efectos automáticos del artículo 21.a) de la presente ordenanza (Reducción del 20% del importe de la subvención) -en dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el artículo 31.3 del RGS, respecto del cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida-. Si en este plazo:
  - Se aporta la documentación exigida y se acredita que la obligación de realizar las medidas de difusión se ha cumplido en el plazo inicialmente establecido, se procederá a la valoración y evaluación de la documentación aportada.
  - Se aporta la documentación exigida y se acredita que la obligación de realizar las medidas de difusión se ha realizado en el plazo de requerimiento, se aplicará lo dispuesto en el art. 22.a) de la Ordenanza (Reducción del 5% del importe de la



subvención). Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión, la pérdida del derecho al cobro se elevaría en el porcentaje establecido en el artículo 22.b) (Reducción automática de un 10%. Las bases de la convocatoria podrán elevar esta cuantía hasta un máximo del 20%).

- Estas deducciones serán acumulativas respecto de las señaladas en el art. 21.a).
- Si no se presentara la documentación justificativa se producirá la pérdida total del derecho al cobro.

#### ***SEXTA. - Justificación***

El beneficiario deberá justificar 1,10 veces la cantidad concedida. A estos efectos se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Para ello, los beneficiarios solicitarán por escrito al ILC el pago de la subvención, adjuntado la siguiente documentación:

1. Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del ILC (Anexo III).
2. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la denominada "cuenta justificativa simplificada", integrada por los siguientes documentos:
  - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo la publicidad realizada.
  - Una memoria económica (Anexo V).

#### ***SÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTO: Condiciones concesión. Justificación. Difusión.***

De conformidad con lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 de la citada Ordenanza, el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.

a) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

b) En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista.

c) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

d) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

e) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

f) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.

De conformidad con lo previsto en el art 19 de la Ordenanza General de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- d) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

#### ***OCTAVA. - Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.***

Las subvenciones concedidas en virtud del presente convenio son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta administración.

No obstante, y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el importe de la subvención otorgada aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, puede superar el coste de la actividad subvencionada, constituyendo si fuera así causa de reintegro de la subvención.

#### ***NOVENA. - Control y seguimiento***

El ILC podrá ejercer el control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, estando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el ILC, de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo queda sometido a las actividades de control que corresponden a la Intervención del ILC, de conformidad con los artículos 220.4 y 222 del último texto legal citado.

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, será objeto de comprobación anual plena por el órgano interventor sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema". "El plazo para la realización del muestreo será de cuatro años desde el pago de la subvención, pudiendo comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la LGS". "Se otorgará un plazo de 10 días para la presentación de la documentación solicitada a los seleccionados y la no presentación de la misma o comprobación de disparidad entre la justificación presentada y los documentos aportados en la fase de muestreo, podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable de acuerdo con lo previsto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

#### ***DÉCIMA. - Ámbito temporal y normativo***

1.- El periodo de duración del presente convenio se extenderá a lo largo de 2017.

2.- Ambas partes otorgan a este convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

El presente convenio se regulará además de por las presentes bases, por la Ordenanza General de subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de León el 11 de mayo de 2016 y publicada en el BOP nº. 122 de 29 de junio de 2016 y por lo dispuesto en la base 37 denominada "Subvenciones", de las bases de ejecución del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de León

para el ejercicio 2017. Asimismo serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las bases de ejecución del presupuesto así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y el RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**UNDÉCIMA. - Protección de datos**

Los datos de carácter personal que pudieran constar en el expediente que se tramite con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio se incluirán en el fichero denominado “Beneficiarios de ayudas”, creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente convenio, por duplicado y en el lugar y la fecha al principio indicados.

**POR LA DIPUTACIÓN DE LEÓN  
EL PRESIDENTE,**

Fdo.: Juan Martínez Majo

**POR LA CÁMARA DE COMERCIO  
E INDUSTRIA DE ASTORGA  
EL PRESIDENTE,**

Fdo.: Juan Carlos Fernández López

**LA SECRETARIA DEL ILC,  
Fdo.: Cirenía Villacorta Mancebo”**

Y para que conste, con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, de orden del Ilmo. Presidente del ILC y con su Visto Bueno y Sello del Instituto, expido la presente en la ciudad de León y su Palacio provincial, a 8 de marzo de dos mil diecisiete.

**Vº Bº  
EL PRESIDENTE DEL ILC**  
  
Juan Martínez Majo



